



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

DISPOSICION SGCA N° 199/2013

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de agosto de 2013

VISTO:

Las actuaciones caratuladas CCE N° 5/2013 "Compra de Equipos de Oficina y Moblaje", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", en su Art. 18, determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera, estableciendo las atribuciones y deberes en ambos casos para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que, tal como surge de fs. 8, el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento solicitó se instrumenten los medios para la adquisición de cinco (5) unidades de equipos de aire acondicionado, cinco (5) calventores y diez (10) unidades de ventiladores de pie para ser utilizados en diferentes dependencias de este Ministerio Público Tutelar; conforme las características indicadas a fs. 1/7.

Que, por principio de economía, naturaleza y urgencia la contratación solicitada no es susceptible de ser celebrada bajo el régimen general de la Ley 2095.

Que, por tanto, es razonable la aplicación de la Resolución AGT N° 123/2011; en razón de su naturaleza, modo y por principio de economía.

Que, a fs.9 esta Secretaria General de Coordinación Administrativa dio curso a lo solicitado pidiendo apertura de expediente por el Régimen de Caja Chica Especial.

Que, oportunamente, así se determinó el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de ser utilizado en aquellas contrataciones que -por su urgencia- no puedan enmarcarse en ninguno de los procedimientos que autoriza la Ley 2095.

Que, por tanto, el régimen establecido se ha dictado al amparo de los principios de razonabilidad, legalidad, celeridad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Que, en los términos del procedimiento seleccionado, se procedió a invitar a cotizar a las firmas Rodó de Bosan S.A. (fs.13/4), Falabella (fs. 15/6), Garbarino (fs. 17/8), Frávega (fs. 19/20), Ribeiro S.A. (fs. 31/2), Ecoklima S.R.L. (fs. 38/9), City Tecno (fs. 62/4), Musimundo (fs. 74/6) y Tio Musa (fs. 11/2).

Que a fs. 103/10 se procedió a rectificar las invitaciones efectuadas hasta esa instancia, en cuanto al procedimiento que rige la adquisición.

Que, a fs. 35, la firma Ribeiro S.A. informó que no disponía stock de los productos solicitados y a fs. 72, Frávega hizo saber que no disponía stock de los equipos de aire acondicionado.

Que fue incorporado el presupuesto remitido por Garbarino por los caloventores (fs. 22), el que fue desistido posteriormente según da cuenta la nota de fs. 133.

Que, a fs. 51, Ecoklima S.R.L. cotizó los dos modelos de equipos de aire acondicionado; cuyo monto se mantendrá vigente hasta fines de agosto del corriente año según se informó a fs. 142.

Que, a fs. 55, se encuentra agregado el presupuesto de Falabella respecto de los equipos de aire acondicionado.





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

Que, a fs. 118, obra la cotización de ventiladores y calventores de Rodó de Bosan S.A.; la que fue actualizada a fs. 153.

Que, a fs. 121, Frávega S.A. presupuestó ventiladores y calventores; el que no fue actualizado oportunamente según se indicó a fs. 176.

Que a fs. 123, la empresa Tio Musa cotizó equipos de aire acondicionado de 2950 F, calventores y ventiladores; actualizado a fs. 170.

Que a fs. 128 se incorporó el informe técnico pertinente, habiendo desestimado la oferta presentada a fs. 55.

Que a fs. 177 fue agregado el cuadro comparativo de ofertas.

Que, en atención al dispendio de economía procesal que implicaría la adjudicación al mejor precio económico individual, esta Secretaría entiende que por razones de oportunidad mérito y conveniencia deberá adjudicarse la compra de dos (2) equipos de aire acondicionado ventana frío/calor de 4500 frigorías y de tres (3) equipos de aire acondicionado ventana frío/calor de 2950 frigorías a la empresa Eoklima S.R.L. (CUIT 30-70715897-9) por la suma de \$ 26.955.

Que, con igual fundamento, deberá adjudicarse la compra de diez (10) ventiladores de pie de tres velocidades según detalle que surge de autos y de cinco (5) calventores de 1000 a 2000 watts, a la empresa Rodó de Bosan S.A. (CUIT 30-65518669-3) por la suma de \$ 4.914,90 incluyendo el costo del flete y según las condiciones señaladas a fs. 177/8 en concordancia con fs. 153.

Que a fs. 10/2 se procedió a realizar la afectación presupuestaria, correspondiendo se proceda a la adecuación de la misma toda vez que excede el valor de las adquisiciones a realizar.

Que, en virtud de la Res. CCAMP N° 11/2011, la Secretaría General de Coordinación Administrativa tiene la función de aprobar contrataciones y adjudicaciones por un monto de hasta 150.000 unidades de compra.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los arts. 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903

EL

SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la adquisición de cinco (5) equipos de aire acondicionado para ser utilizados por este Ministerio Público Tutelar, conforme el detalle que surge de las actuaciones y de los considerandos de la presente, y por el procedimiento de Caja Chica Especial (Resolución AGT N° 123/2011).

Artículo 2°: Adjudicar a la firma Ecoklima S.R.L. (CUIT 30-70715897-9) la contratación de la compra aprobada en el artículo 1° de la presente, por un monto total de pesos Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (\$ 26.955).

Artículo 3°: Aprobar el pago a la firma Ecoklima S.R.L. (CUIT 30-70715897-9) de la suma de pesos Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (\$ 26.955) una vez entregado el material de conformidad y con la presentación de la factura respectiva.

Artículo 4°: Aprobar la adquisición de diez (10) ventiladores de pie de tres velocidades y de cinco (5) calventores de 1000 a 2000 watts, a la empresa Rodó de Bosan S.A. (CUIT 30-65518669-3) para ser utilizados por este Ministerio Público Tutelar, conforme el detalle que surge de las actuaciones y de los considerandos de la presente, y por el procedimiento de Caja Chica Especial (Resolución AGT N° 123/2011).

Artículo 5°: Adjudicar a la firma Rodó de Bosan S.A. (CUIT 30-65518669-3) la contratación de la compra aprobada en el artículo 4° de la presente, por un monto total de pesos Cuatro Mil Novecientos Catorce con Noventa centavos (\$4.914,90).

Artículo 6°: Aprobar el pago a la firma Rodó de Bosan S.A. (CUIT 30-65518669-3)





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

de la suma de pesos Cuatro Mil Novecientos Catorce con Noventa centavos (\$ 4.914,90) conforme las condiciones señaladas en los considerandos y con la presentación de la factura respectiva.

Artículo 7°: Pase al Departamento de Compras y Contrataciones a sus efectos, debiendo procurar la adecuación de la previsión presupuestaria realizada.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese

RODOLFO SERGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación Administrativa
Ministerio Público Tutelar C.A.B.A.

CERTIFICO. Que el presente certifica ser el original
que en este acto se me exhibió. A los que doy fe.-
Conste. Buenos Aires, el 26 de Agosto de 2013

ROBERTO THOMPSON
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

